



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 OCT 2015

VISTO: los antecedentes relacionados con el recurso de revocación y jerárquico interpuesto por la Empresa Ganipius S.A., contra la resolución Ministerial del 07 de octubre de 2014.-----

RESULTANDO: I) Que por dicha Resolución se rechazan por razones de oportunidad y conveniencia las ofertas presentadas para la Licitación Pública 7/2014 "Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para fotocopiado, impresión y escaneo" con destino a todas las oficinas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

II) Que la recurrente se agravia por entender que al momento de dársele vista del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, del mismo surgía que la misma sería la adjudicataria de la mencionada Licitación.--

III) Que asimismo objeta las razones que esgrime la Administración sobre el funcionamiento del expediente electrónico, para declarar nulo dicho acto.-----

IV) Que el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que los argumentos que maneja la recurrente no son de recibo ya que es potestad de la Administración rechazar todas las ofertas, pues esto quedó establecido en el Artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

V) Que la Administración en el proceso licitatorio tiene por finalidad primordial contratar en las mejores condiciones posibles, manejándose con gran margen de discrecionalidad, porque es la responsable del servicio, por lo que queda claro que los recurrentes no pueden exigir una adjudicación ni tienen derecho a ella, solamente una expectativa fundada, pues el rechazo de las ofertas está consagrado en el Pliego de Condiciones

Particulares y en el Texto Ordenado de Contabilidad y Financiera del Estado.-----

CONSIDERANDO: I) Que como sostiene la jurisprudencia, la Administración es completamente libre, no pudiendo el Tribunal desechar o suplir su juicio al respecto, ni el particular puede invocar derecho alguno pretendidamente vulnerado.-----

II) Que de los informes letrados surge que corresponde la confirmación del acto impugnado, entendiéndose que la Administración actuó de acuerdo a derecho, ajustándose en un todo al Pliego que rigió la Licitación, desechando los agravios esgrimidos por la Empresa Ganiplus S.A.-----

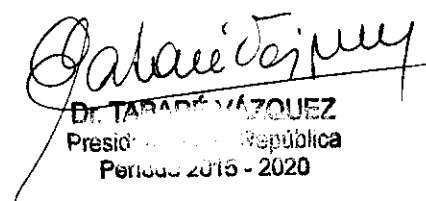
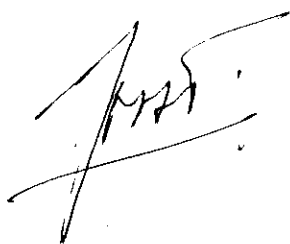
ATENTO: a lo establecido en el Artículo 317 y ss. de la Constitución de la República, Ley 15.569 de 22 de junio de 1987 y Decreto No.500/991 de 27 de setiembre de 1991.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.-CONFÍRMASE la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 07 de octubre de 2014 por la que se dispuso el rechazo de las ofertas presentadas para la Licitación Pública 7/2014 “Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para fotocopiado, impresión y escaneo” con destino a todas las oficinas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- POR el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Notificaciones), notifíquese a la Empresa interesada, cumplido archívese.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020